INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU, A LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA PARARMAR Y COMPAÑÍA LIMITADA RUT 76.023.135-5 ROL 216, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

ARICA, 26 octubre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 476

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

VISTOS:

a) El D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del Minvu.
b) La solicitud de inscripción de fecha 30 de septiembre del 2026, presentada por el proveedor SOCIEDAD CONSTRUCTORA PARARMAR Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT 76.023.135-5, ROL 216, para su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
c) El Informe técnico N° 12 de fecha 19 de octubre de 2026, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
d) El Informe jurídico N° 20 de fecha 19 de octubre de 2026, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
e) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
f) Las facultades que me otorga el decreto en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Inscríbase a SOCIEDAD CONSTRUCTORA PARARMAR Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT 76.023.135-5, ROL 216, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N° 127 (V. Y U.), de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

RUBRO	CAT.
A. RUBRO DE EDIFICACION	
A1 Viviendas	4
A2 Edificios que no constituyen viviendas	4
B. RUBRO DE URBANIZACION	
B1 Obras Viales	4
B2 Obras Sanitarias	4

2. La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud

de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de Arica y Parinacota. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.

3. 3. Notifíquese la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo N° 1, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.880, haciéndole presente que podrá interponer recurso de reposición y, en subsidio, recurso jerárquico, dentro del plazo de cinco días contado desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la citada ley. Lo anterior, sin perjuicio de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, en los casos y condiciones establecidos en el artículo 60 del mismo cuerpo legal y otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

EOV/FRH/KAM

DISTRIBUCIÓN:

- PARARMAR Y CÍA LTDA. DIRECCIÓN DAVID GIRVAN 3075 CORREO ELECTRÓNICO PARARMAR@GMAIL.COM
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Francisco José Antonio Meza Hernández Fecha firma: 26-10-2026 19:42:43

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 476 Timbre: EACHLBUHULHLYLB En: https://validoc.minvu.cl